



Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025 Pág. 27

## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/624/2025, de 12 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de emprendimiento digital y startups forestales en el ámbito de Castilla y León, dentro del proyecto «Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la bioeconomía forestal (RETECHFOR)» y se convocan estas subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía mediante el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en adelante, Next Generation EU) con un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (en adelante, REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Con el fin de establecer una estrategia, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), recoge 142 inversiones y 111 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 31 componentes. Mediante Adenda aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023, se incluye un nuevo capítulo destinado a la financiación de las actuaciones bajo la iniciativa RepowerEU, mediante la cual se actualizan los hitos y objetivos del Plan.





Núm. 113 Lunes, 16 de j

Lunes, 16 de junio de 2025 Pág. 28

En el marco del PRTR, y en línea con su segundo eje, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026, se contempla impulsar el tránsito hacia una economía del dato, garantizando, por supuesto, la privacidad y seguridad y aprovechando las oportunidades de la Inteligencia Artificial (en adelante, IA), a través de las inversiones y reformas del Componente 16 (en adelante, C16) que articula la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, ENIA). Dicha Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, el impulso a la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la IA.

Afin de cumplir con los objetivos contemplados en el C16, en fecha 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital estableció los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa. Con fecha 28 de marzo de 2023, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo, a propuesta del entonces Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por el que se autorizó el reparto de 258,8 millones de euros para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos de transformación digital impulsados por todas las comunidades autónomas dentro del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, RETECH). El 16 de mayo de 2023, se celebra la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa RETECH, dentro del marco del PRTR.

La aportación de la Administración General del Estado al presupuesto total del cada proyecto RETECH será con cargo a los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, mientras que las comunidades autónomas deberán aportar un mínimo de 25% de financiación complementaria. De esta manera, las comunidades autónomas actúan como entidades ejecutoras de los subproyectos en los que se descomponen los proyectos vinculados a la iniciativa del Programa RETECH, que permitirá apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

La Comunidad de Castilla y León participa en varias de las iniciativas seleccionadas y vinculadas al Programa RETECH, formando parte del proyecto denominado RETECHFOR -«REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal».

En el ámbito de Castilla y León, mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2021 de la Junta de Castilla y León se aprobó la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS 3) de Castilla y León 2021-2027, que se apoya en tres grandes objetivos: desarrollar las prioridades de especialización inteligente, mejorar y fortalecer el ecosistema de I+D+I, y avanzar en la digitalización de la economía y sociedad. Dentro del Objetivo Estratégico 3 'Agenda Digital para Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización', el eje de actuación 3.2 se refiere a la 'Transformación digital de las empresas' en las tres líneas de actuación que contempla este eje: Digitalización de las Empresas, Transformación Digital Segura e Impulso al Sector Digital. El conjunto del proyecto RETECHFOR y en concreto las ayudas reguladas





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 29

en la presente orden, se encuadran en este eje y, además, está incorporado a la Iniciativa Emblemática Hábitat, suponiendo también una contribución relevante al cumplimiento de la Iniciativa Emblemática Bioeconomía.

El proyecto RETECHFOR se divide en cinco paquetes, siendo el objetivo de esta Orden parte del paquete WP4 «Ecosistemas de emprendimiento digital para fortalecimiento de la bioeconomía forestal» en lo que respecta la tarea T.4.3 «Ayudas en concurrencia competitiva para proyectos de emprendimiento digital- startups».

Este paquete de trabajo se focaliza en articular fondos para crear startups en la Comunidad de Castilla y León, respondiendo a diferentes retos tecnológicos y a necesidades científicas, técnicas, productivas o socioeconómicas a desarrollar o para atraer empresas tecnológicas ya existentes en otros territorios que se ubiquen en Castilla y León para dar respuesta a estos retos. Con este instrumento se pretende impulsar la escalabilidad del proyecto, para apoyar tanto a las PYMES, startups, como a otras empresas con posibilidades de generar estructura productiva y empleo.

Así, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

En la elaboración y tramitación de esta orden se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de 'no causar daño significativo al medio ambiente' (do no significant harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PRTR; la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID) de 13 de julio de 2021, y el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la normativa que lo desarrolla, en todas las fases del diseño y la ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación y el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por lo tanto, no hay que esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

El artículo 61.1 del Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de éstas. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, relativo a las reglas especiales referidas a la gestión de los Fondos de los Planes Next Generation EU.

Se debe justificar y acreditar el cumplimiento de los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los principios para mejorar la calidad normativa y la evaluación del impacto normativo, necesidad, proporcionalidad, transparencia, coherencia, accesibilidad y responsabilidad, establecidos



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 30

en el artículo 42.2 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### **RESUELVO**

Artículo único.

- 1. Aprobar las bases reguladoras que figuran en el Anexo I de la presente Orden, que han de regir la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de emprendimiento digital y startups forestales en el ámbito de Castilla y León, dentro del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR) en los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.
- 2. Convocar estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para los ejercicios 2025 y 2026. Dicha convocatoria se incorpora como Anexo II.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La eficacia jurídica de la convocatoria prevista en el Anexo II de esta orden quedará condicionada a la publicación del correspondiente extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 12 de junio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández



Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 31

#### **ANEXO I**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES destinadas a la ejecución de proyectos de emprendimiento digital y startups forestales en el ámbito de Castilla y León, dentro del Proyecto «Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR)» para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

#### Base Primera. – Objeto y finalidad

- 1. El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de emprendimiento digital y startups forestales en el ámbito de Castilla y León.
- 2. La subvención regulada por las presentes bases tiene por objeto impulsar el desarrollo del proyecto RETECHFOR para apoyar tanto a las PYMES, Start-ups, como a otras empresas con posibilidades de generar estructura productiva y empleo en las áreas de estudio, además de centros de investigación para complementar el esquema de innovación digital, dentro del territorio de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas con un producto, servicio o modelo de negocio innovador o revolucionario que podría crear nuevos mercados o alterar los ya existentes, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculado a los mismos.
- 3. Estas actuaciones se enmarcan en la Inversión I1 'Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial' del Componente 16, en concreto al objetivo 252 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas al 75% por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el 25% por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 4. Las presentes bases se acogen al artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), relativo a las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo a tenor del punto 85 del artículo 2 del citado Reglamento General de Exención por Categorías.

Base Segunda. – Definiciones.

A los efectos de la subvención regulada en esta orden se entenderá por:

a) Empresa.

Se entiende por empresa aquella entidad que posea un establecimiento válidamente constituido en España, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la subvención. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 32

#### b) Pequeña empresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

#### c) Pequeña y mediana empresa (PYME).

Las medianas empresas tienen entre 50 y 249 trabajadores. El límite del volumen de negocios se aumentará hasta 50 millones de euros, y el del balance general, hasta 43 millones de euros.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de esta forma incluye tanto pequeñas como medianas empresas.

#### d) Microempresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

#### e) Startup o empresa emergente.

Empresa de nueva creación o de un máximo de cinco años desde su constitución y de siete años en el caso del sector de biotecnología, energía, industrial, tecnologías de la información y comunicación (TIC), inteligencia artificial, o aquellos otros sectores de alta intensidad tecnológica y/o innovadora reconocidos expresamente por normativa nacional o comunitaria, que cumpla los requisitos para ser considerada empresa emergente de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. Se considera startup certificada aquella que cuenta con certificado ENISA de acuerdo con la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

#### f) Actividad económica.

Se entiende por actividad económica la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, con independencia de la forma jurídica de la entidad (constituida con arreglo a derecho público o privado) o de su forma de financiación o la finalidad de la entidad (con o sin ánimo de lucro).





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 33

#### g) Investigación fundamental.

Trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

#### h) Investigación industrial.

La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

#### i) Desarrollo experimental.

La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

- Actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.
- La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados.
- El desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

#### j) Innovación.

Se puede distinguir entre dos clases de innovación:

- Innovación en materia de organización: Aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 34

Innovación en materia de procesos: aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

#### k) Empresa en crisis.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se denomina empresa en crisis aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, 'sociedad de responsabilidad limitada' se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37), y 'capital social' incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, 'sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad' se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 3

- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - i. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  - ii. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
- I) Empresas innovadoras.

Según el apartado 80 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, es toda aquella empresa:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o
- 2. Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de una persona auditora externa.
- m) Madurez tecnológica

El concepto de madurez tecnológica sitúa a una tecnología en una línea continua de avance tecnológico ayudando a entender las posibilidades de que se produzcan avances adicionales en ella. Se trata por lo tanto de una tecnología que ha estado en uso durante un periodo de tiempo suficiente como para eliminar o reducir la mayoría de sus fallos iniciales y problemas mediante un desarrollo posterior.

n) Impulso tecnológico

El impulso de una tecnología es un indicador o instrumento de medición, análisis y comparación internacional que ayuda a comprender la evolución de las actividades de I+D+i en los sistemas nacionales de tecnología e innovación.

Base Tercera. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención que se regula en las presentes bases, en los términos que éstas establecen y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que respondan a alguna de las tipologías que a continuación se relacionan:

a) Startups, de acuerdo con la definición del apartado e) de la base segunda de las presentes bases, que deberán acreditar su condición mediante el certificado de empresa emergente emitido por ENISA, conforme a lo establecido en la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 36

- b) Empresas innovadoras, de acuerdo con la definición del apartado I) de la base segunda de las presentes bases, que deberá justificar dicha condición mediante declaración responsable acompañada de documentación que demuestre su inversión en I+D+i, el desarrollo de productos o servicios innovadores, o el reconocimiento oficial como empresa innovadora.
- c) Pequeñas y medianas empresas, así como microempresas y personas en situación de autoempleo, que acreditarán su categoría empresarial conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, mediante la presentación de documentación económico – financiera (como cuentas anuales, plantilla media de trabajadores, volumen de negocios o balance general) y, en su caso, informe de vida laboral.
- d) Empresas, de acuerdo con la definición del apartado a) de la base segunda de las presentes bases, que deberán presentar documentación que acredite su constitución legal y su actividad económica actual, como escritura de constitución, alta en el censo de empresarios o equivalente.

Base Cuarta. – Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar establecidas en Castilla y León. A efectos de la presente orden se entiende que una empresa está establecida en Castilla y León cuando tenga establecido un centro de trabajo en funcionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Estar inscritas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención. Dicha actividad deberá mostrar la vinculación con el sector forestal o bien con el tecnológico, de digitalización o de I+d+i aplicable al mismo
- d) No haber sido sancionada administrativamente, por incurrir en discriminación por razón de sexo, o que no exista una sentencia firme por ese motivo.
- e) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- f) No ser empresa en crisis. No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no encontrándose en crisis el 31 de diciembre de 2019, hayan pasado a estarlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, tal y como indica la modificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 37

en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo se tendrá en cuenta su situación.

- g) No estar incursa en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- h) No haber solicitado o resultar beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actuación o finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Base Quinta. – Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en la convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.
- 2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones de la entidad/persona beneficiaria:
  - a) Realizar las actuaciones conforme a los objetivos, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
  - b) Desarrollar y ejecutar las actuaciones objeto de la subvención en la Comunidad de Castilla y León.
  - c) Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de objetivos, en particular de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.
  - d) Aportar los correspondientes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
  - e) Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cinco años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - f) Respetar el denominado principio de 'no causar un perjuicio significativo al medioambiente' o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C16.R1 en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo conforme a las presentes bases.
  - g) Prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 38

- efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- h) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia de Castilla y León.
- i) Participar activamente en la comunicación y divulgación de los avances y resultados del proyecto RETECHFOR. Esto implica colaborar en la elaboración de contenidos, compartir información relevante y promover las iniciativas del proyecto tanto dentro como fuera de la organización. La difusión efectiva contribuirá al éxito y visibilidad del proyecto, asegurando que sus logros sean conocidos por todos los interesados, teniendo acceso público.
- j) Cumplir las obligaciones relativas a la publicidad del carácter público de la financiación en los términos establecidos en el apartado tercero de la base vigesimosexta.
- 3. Los beneficiarios, además, deberán asegurarse de la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello, en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- 4. Se deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) para productos y servicios que incluyan componentes de Inteligencia Artificial, mediante la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (DPIA) específica, la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme los principios de privacidad desde el diseño y por defecto, la transparencia en el tratamiento y el mantenimiento de la documentación y registros que evidencien la adecuación de las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre la adecuación del mismo a tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial (más información: <a href="https://www.aepd.es/guias/gestion-riesgo-y-evaluacion-impacto-en-tratamientos-datos-personales.pdf">https://www.aepd.es/guias/gestion-riesgo-y-evaluacion-impacto-en-tratamientos-datos-personales.pdf</a>).
- 5. Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, los beneficiarios pondrán el máximo de documentación y software desarrollado, a libre disposición de la Administración, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas en la medida que no afecte a derechos de propiedad intelectual que puedan ser protegidos legalmente, y se realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio determinará, en caso de conflicto, cuáles son tales documentos y software que deberán ponerse a libre disposición y habilitará un espacio web de acceso público adecuado para ello.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 39

- 6. Además de lo indicado en el apartado anterior, para garantizar la escalabilidad del proyecto, el beneficiario queda obligado a ceder a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el derecho de uso, para el desarrollo de sus propias competencias, de las soluciones tecnológicas desarrolladas con el proyecto objeto de ayuda, sin perjuicio de mantener para sí la propiedad intelectual y el derecho de comercialización. A tal fin, el beneficiario deberá hacer entrega a dicha consejería de la documentación técnica de la solución, el código fuente, librerías y objetos desarrollados de las aplicaciones y componentes que forman parte de la misma, los procedimientos, scripts y cualquier elemento necesario para la construcción de todos sus componentes a partir de los códigos fuente, ejecutables compilados de las aplicaciones, scripts de creación de bases de datos, ficheros de configuración de todas las aplicaciones y componentes desarrollados, informes de seguridad y accesibilidad y manuales técnicos de despliegue y configuración y para usuarios finales. El beneficiario deberá comprometer un programa de formación, soporte y asistencia al personal de dicha Consejería responsable de la implantación y uso de la solución tecnológica para realizar el despliegue y mantenimiento en los diferentes entornos de ejecución.
- 7. Cualquier persona beneficiaria que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, así como también se deberá informar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

Base Sexta. – Cambios de beneficiario por modificación estructural.

Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente de la subvención, para lo cual:

- a) la nueva entidad deberá asumir todas las obligaciones de la beneficiaria, establecidas en la base quinta.
- b) la nueva entidad deberá cumplir los requisitos para la obtención de la subvención referidos en la base cuarta y los demás establecidos en la convocatoria.

Base Séptima. – Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables los proyectos destinados a la búsqueda o implantación en Castilla y León de soluciones tecnológicas para el monitoreo forestal y la reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la bioeconomía forestal. Los proyectos de solución tecnológica objeto de ayuda de las presentes bases tendrán la consideración de proyectos de investigación industrial y podrán incluir desarrollos de Inteligencia Artificial, pruebas de concepto, definiciones de producto mínimo viable o desarrollo para emprendedores.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 40

- 2. Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:
- a) Ser realizados por la entidad beneficiaria en un centro de trabajo de Castilla y León.
- b) Ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- c) Cubrir alguno de los retos puestos de manifiesto en el proyecto RETECHFOR, tal y como indica la memoria del mismo.
- d) Que su presupuesto supere la cuantía mínima establecida en la convocatoria.
- 3. Se podrán subvencionar actuaciones que se hayan llevado a cabo en la empresa desde 1 de Enero de 2024, siempre y cuando los proyectos no hayan concluido materialmente o no hayan sido ejecutados íntegramente, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos, a la fecha de publicación de las bases reguladoras y la convocatoria.

#### Base Octava. - Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo de las actuaciones subvencionables especificadas en la base séptima.
- 2. El coste de adquisición de los bienes o servicios obtenidos mediante gastos subvencionables en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos, o de algún gasto individualizado, supere el valor normal de mercado, el órgano gestor lo ajustará al mismo, previa determinación del valor normal de mercado, aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese comprometido con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser necesaria la justificación expresa en la memoria por tratarse de la propuesta económica más ventajosa, el informe de auditoría a que hace referencia la base Vigésima deberá reflejar el importe de las tres ofertas, señalando la oferta elegida.
- 4. No se admitirán los pagos realizados en metálico, debiéndose formalizar todos ellos mediante transferencia bancaria.
  - 5. Los gastos subvencionables serán los siguientes:



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 41

#### a) Costes de personal.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución del proyecto RETECHFOR estricta y directamente vinculadas a la actividad subvencionada. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para las entidades del sector público a que es de aplicación esta normativa.

Los costes de personal se establecerán por el sistema de reembolso de gastos efectivamente realizados, de acuerdo con los salarios percibidos por el personal que participa en la actuación subvencionable. Estos gastos incluyen los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, así como otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, siempre que no sean recuperables.

El importe/hora del personal directamente implicado en el proyecto (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) se calculará teniendo en cuenta sus retribuciones y costes de Seguridad Social en cómputo anual conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, dividido entre el número de horas/año que conformen su jornada laboral ordinaria en la empresa, según el convenio colectivo que le sea de aplicación. En todo caso, con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria incurra, el importe horario máximo subvencionable será de 50 €/h para director técnico y personal cualificado (con título universitario y grupo de cotización de la Seguridad Social 1 o 2), y de 25 €/h tanto para el resto de personal técnico (grupo de cotización de la Seguridad Social 3) como para el personal auxiliar (resto de grupos de cotización). Podrán contemplarse los gastos de directivos, socios o accionistas de la entidad beneficiaria que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre y cuando participen en el proyecto en las categorías y con las condiciones señaladas. En todo caso, el gasto de personal se calculará conforme al grado de dedicación real que exija su participación en el proyecto.

Todo el personal de la entidad beneficiaria cuyos costes se propongan para ser subvencionados deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

#### b) Costes de colaboraciones externas.

Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible del proyecto, que podrá incrementarse al 65% en el caso de que las entidades subcontratadas sean startups con domicilio social en Castilla y León. Se podrán imputar costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Los costes de consultoría, asistencia técnica y formación asociados al desarrollo del proyecto





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 42

serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago y habiendo sido contratadas en condiciones de plena competencia a precio de mercado. En todo caso, no podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las colaboraciones externas se llevarán a cabo por profesionales con experiencia en la materia, que no estén vinculados o asociados a la empresa beneficiaria y deberán contribuir a los objetivos específicos del proyecto. Por tanto, estas colaboraciones no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la entidad como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos, los de publicidad, los de mantenimiento, ni cualesquiera otros no vinculados directamente al objeto de las ayudas previstas en el proyecto.

#### c) Costes de equipamiento y material.

La imputación de gastos de equipamiento será posible para equipamiento hardware o software vinculado al proyecto y no superará el 40% del presupuesto total elegible del proyecto. Además, estará limitada a los costes de amortización de equipamiento estrictamente necesario para la ejecución de los programas. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la subvención.

Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos. Los bienes de equipo de segunda mano podrán ser subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

La imputación de otros gastos diferentes a los equipamientos referidos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, y no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto total elegible del proyecto. La imputación de los costes del instrumental y material está limitada en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; en caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. Los costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible o de material fungible, para que sean considerados subvencionables, se deberán facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de los utilizados para las actividades habituales en la empresa.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 43

- d) Gastos de gestión para la tramitación del expediente de ayuda: se limita a un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto total elegible del proyecto.
- e) Gastos de auditoría para la realización de un informe final: este informe tendrá que estar realizado por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y se limita el coste elegible a un máximo de un diez por ciento (10 %) del presupuesto total elegible del proyecto.
- f) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- g) Se establece un límite para el gasto subvencionable en concepto de gastos de viajes, indemnizaciones o dietas necesarios para la correcta ejecución de la actividad subvencionada, de 600 euros por persona y anualidad.
- 6. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  - 7. No serán subvencionables en ningún caso:
  - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto recuperable o compensable por el beneficiario. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos.
  - Adquisición y acondicionamiento de inmuebles diferentes de las adecuaciones necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.
  - c) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.
  - d) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la entidad beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la entidad beneficiaria sea franquiciada de la marca o denominación comercial original.
  - e) Gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación con los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.
  - f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo,



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

- g) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- h) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, derechos de marca, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de patentes o modelos de utilidad, en su caso.
- i) Asesoramiento legal, financiero o cualquier otro distinto del técnico para el desarrollo de una patente o de un modelo de utilidad, o la implantación confiable de tecnologías de inteligencia artificial.
- j) Los gastos financieros y las amortizaciones.
- k) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- I) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- m)El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico biológico (TMB), incineración o vertido.
- n) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).
- o) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- q) Gastos de procedimientos judiciales.

Base Novena. – Intensidad de la subvención.

- 1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del coste financiable real del proyecto, entendido como aquellos gastos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos y sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Además, también se determinará en función de las características del beneficiario (tamaño de la entidad, ámbito territorial de actuación, etc.) y de las disponibilidades presupuestarias.
- 2. El importe de la subvención por proyecto consistirá en una subvención a fondo perdido, con una cuantía mínima de 50.000,00 € y máxima de 80.000,00 €.
- 3. Según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 45

4. La subvención será a fondo perdido que se determinará como un porcentaje máximo sobre el coste subvencionable, que se determinará del siguiente modo de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Pequeña empresa y microempresa	Mediana empresa	No PYME
80%	75%	65%

Base Décima. – Plazos para la realización de la actividad.

- 1. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los proyectos se limitará a actividades realizadas desde 1 de enero de 2024, y siempre y cuando los proyectos no hayan concluido materialmente o hayan sido ejecutados íntegramente, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos, a la fecha de publicación de las bases reguladoras y la convocatoria. El gasto subvencionable deberá haber sido devengado dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad al 30 de junio de 2026, que es la fecha de finalización del proyecto; y su justificación deberá presentarse antes del 15 de julio de 2026.
- 2. El órgano concedente sólo podrá otorgar prórroga del plazo de realización de la inversión cuando una eventual modificación de prórroga del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previamente, haya sido aprobada por parte de la Administración General del Estado mediante la correspondiente adenda, y siempre que, además, con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 3. El beneficiario deberá garantizar durante un plazo de, al menos, 5 años desde la presentación de la correspondiente justificación, el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento, actividad esta que podrá subcontratar. Una vez finalizado y justificado el proyecto comenzará a contar el plazo de, al menos, 5 años durante el que el beneficiario garantizará el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento.

Base Decimoprimera. – Forma y plazos de presentación de solicitudes.

- 1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación acreditativa de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de esta (<a href="https://www.tramitacastillayleon.icyl.es">https://www.tramitacastillayleon.icyl.es</a>).
- 2. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 46

- 3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 4. Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que la acompañe que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.
- 5. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Base Decimosegunda. – Órganos competentes, Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Será competente para la instrucción el titular de la Dirección General con competencia en la materia, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, tal y como establece el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. El instructor podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y recabar el asesoramiento de personas expertas.
- 2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros, nombrados por el titular de la Dirección General con competencia en la materia de entre funcionarios pertenecientes a la Dirección General, y le corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Esta comisión se regirá por lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y, en su defecto, por lo establecido para los órganos colegiados en las normas básicas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 3. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados y finalizada la instrucción, el órgano instructor, previo informe vinculante de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración recogidos en la Base Decimotercera. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.
- 4. Formulada la propuesta de resolución, el titular de la Consejería competente en la materia resolverá el procedimiento.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 47

- 5. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria efectuada por orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo extracto se publicará en el Boletín oficial de Castilla y León. Además, la referida convocatoria también se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 6. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.
- 7. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
- 8. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud, la declaración responsable, la memoria de las actuaciones, y los documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.
- 9. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán manifestar de forma expresa, que cumplen con este objetivo, a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. A estos efectos se utilizará el modelo previsto en el anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 10. Las resoluciones de concesión de las ayudas establecerán el importe de la subvención y los compromisos a alcanzar indicados en la solicitud. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de 1 mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
- 11. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente, se notificará de acuerdo con lo establecido en la Base Decimocuarta y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remitiéndose a su vez la debida información sobre las resoluciones recaídas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 48

- 12. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 13. Las entidades solicitantes que, atendiendo a su puntuación, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser financiados por ausencia de dotación económica integrarán una lista de reserva en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimotercera. - Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de la subvención consistirá en la suma de la puntuación de los criterios que se enumeran en este apartado, hasta un máximo de 125 puntos. La evaluación y selección se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio a). Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios b) y c), por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitrará finalmente en favor de las solicitudes con menor presupuesto. En el caso de que persistiera el empate se decidirá a favor de la solicitud que primero se haya presentado.

a) Tipología del proyecto, hasta 50 puntos:

Se valorará la tipología del proyecto en cuanto al objeto de la solución tecnológica buscada en relación con su alineación con los retos identificados en el proyecto RETECHFOR y las necesidades en dichos ámbitos en Castilla y León. Cuando los proyectos presentados satisfagan varias de las temáticas propuestas, podrán sumarse varias de las puntuaciones parciales correspondientes a cada una de ellas, hasta un máximo de tres para alcanzar la puntuación total de este apartado, que en todo caso no podrá superar el máximo de 50 puntos.

Tipo	Puntos
Mejora de desarrollos informáticos simuladores de propagación de los incendios en cuanto a la integración de los factores meteorológicos observados en lugar de los previstos, al menos la consideración de la dirección e intensidad real del viento obtenidas de estaciones automáticas de medición de parámetros meteorológicos.	40 puntos
Propuesta innovadora de clasificación automatizada y dinámica de los modelos de combustible para incendios forestales en Castilla y León, aprovechando el espectro satelital y las técnicas de <i>Machine Learning</i> integrando comportamientos observados.	40 puntos



# Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 49

Tipo	Puntos
Desarrollos innovadores de algoritmos utilizables para la detección y predicción del decaimiento y la aparición de plagas o enfermedades forestales, con independencia de la procedencia de las imágenes utilizadas para alimentar el modelo.	30 nuntos
Desarrollos que generen de forma automática capas GIS actualizadas de infraestructuras de defensa frente a incendios forestales, en especial fajas y áreas cortafuegos, mediante técnicas de <i>machine learning</i> y redes neuronales, así como del estado del interfaz urbano-forestal.	30 puntos
Creación de índices de peligro de incendios dinámicos y/o semidinámicos que tengan en cuenta las variaciones del grado de humedad de los tipos básicos de combustible vegetal según su grosor, en una frecuencia al menos semanal.	30 puntos
Mejora de los modelos de combustible forestal en Castilla y León mediante la definición de subclases basadas en la estructura de detalle del tipo de combustible según los grupos de especies dominantes y su edad, así como en la cantidad de biomasa por unidad de superficie, su disposición y el balance entre seca y viva.	1
Innovación en el uso de inteligencia artificial para clasificar las intensidades de afección de catástrofes en las zonas forestales (incendios forestales, plagas, debilitamientos generalizados o derribos masivos), así como automatizar la clasificación y evolución de sus perímetros de evolución y de las áreas afectadas a partir del espectro satelital	20 puntos
Desarrollo de sistemas automáticos de seguimiento para Inventario Forestal Continuo, basados en herramientas digitales disponibles (LIDAR, teledetección o cualquiera otra de acceso posible) y en procesamiento mediante IA.	20 puntos
Desarrollo de sistemas de control de aprovechamientos maderables mediante sistemas digitales y automatizables en la máxima medida posible, mediante todo tipo de tecnologías (principalmente teledetección + IA)	20 puntos
Desarrollo de algoritmos de machine learning e IA para clasificar parámetros relacionados con repoblaciones forestales a partir de imágenes satelitales (tipo de plantación, densidad, especies, momento de corta, rapidez de crecimiento, etc.)	20 puntos
Mejora de los modelos de combustible forestal en Castilla y León mediante la definición de subclases basadas en la estructura de detalle del tipo de combustible según los grupos de especies dominantes y su edad, así como en la cantidad de biomasa por unidad de superficie, su disposición y el balance entre seca y viva.	20 puntos
Aplicación de los desarrollos relacionados con la agricultura de precisión en las operaciones desarrolladas en viveros forestales o relativas al aforo de material forestal de reproducción en monte o en viveros o en bancos de germoplasma o semillas.	15 puntos
Desarrollo de sistemas de control de la trazabilidad de productos o servicios procedentes de terrenos forestales	15 puntos



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 50

Tipo	Puntos
Desarrollos innovadores usando inteligencia artificial que permita discriminar falsas alarmas de incendios forestales detectadas por redes de videovigilancia	15 puntos
Creación de redes de voz y datos 5G de forma rápida aprovechando el espectro satelital para mejorar la comunicación en incendios forestales	15 puntos
Investigación de modelos de negocio que permitan el aprovechamiento de recursos forestales con escaso o nulo valor añadido en la actualidad o por debajo del umbral de rentabilidad	15 puntos
Desarrollo de sensórica terrestre para monitorizar la evolución de parámetros relevantes de la masa forestal como el grado de insolación bajo copa, el amortiguamiento térmico, la variación de la humedad en vegetación y en suelo, el ritmo de crecimiento etc.	15 puntos
Desarrollo de sensórica terrestre para monitorizar la evolución de parámetros de biodiversidad de la masa forestal	15 puntos
Otras actuaciones distintas de las anteriores que utilicen IA en el sector forestal en Castilla y León.	10 puntos
Otras actuaciones distintas de las anteriores centradas en aportar soluciones digitales al sector forestal en Castilla y León.	5 puntos
Otras actuaciones distintas de las anteriores	0 puntos

b) Grado de innovación en modelos utilizado de las soluciones propuestas, hasta 15 puntos.

Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Con el objetivo de garantizar claridad y consistencia en la evaluación de las propuestas presentadas, se adopta una clasificación basada en modelos ampliamente reconocidos, como el Manual de Oslo (OCDE/Eurostat) y la norma ISO 56002 de gestión de innovación. Se establecen, por tanto, los siguientes niveles:

- Innovación Media (Incremental): Aquella que introduce mejoras sustanciales a productos, servicios o procesos ya existentes, sin alterar de manera significativa su estructura básica. Se orienta a la optimización, eficiencia y adaptación, con un nivel de riesgo bajo y resultados previsibles.
- Innovación Avanzada (Transformacional): Corresponde a cambios significativos que suponen una evaluación relevante respecto al estado actual del arte o del mercado. Puede implicar la adopción de nuevas tecnologías, enfoques metodológicos o modelos de negocio, con un riesgo medio-alto y un grado mayor de incertidumbre.
- Innovación Radical (Disruptiva): Aquella que introduce una novedad sustancial que rompe con los paradigmas existentes, generando soluciones inéditas, nuevos mercados o una transformación profunda del sector. Este tipo de innovación conlleva un alto grado de riesgo e incertidumbre, pero también un elevado potencial de impacto.

### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 51

Grado	Puntos
Modelos básicos o ya existentes	0
Modelos con grado de innovación media	5
Modelos con grado de innovación avanzado	10
Modelos con innovación radical	15

c) Tipo de empresa, hasta 15 puntos.

Se valorará el tamaño y condición de la empresa solicitante:

Tipo	Puntos
Startup certificada ENISA	15
Startup	12
Empresa innovadora	10
Pequeña empresa y microempresa	5
Resto de casos	0

d) Integración en el ecosistema innovador, hasta 15 puntos.

Se valorará la colaboración en I+D+i en las redes territoriales de especialización tecnológica y de ecosistema innovador de Castilla y León, y en concreto haber desarrollado entre 2020 y 2025 proyectos de I+D+i en los ámbitos de patrimonio natural, transformación digital, agroalimentación o medio ambiente, siempre que tales proyectos superen un importe mínimo de 5.000 €. La puntuación depende del grupo de entidades en que se haya encuadrado esta colaboración.

Grado	Puntos
Con entidades de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León	15
Con universidades de Castilla y León	10
Con otros organismos de investigación de Castilla y León	5
Resto de casos	0

e) Repercusión económica y social prevista por la aplicación, hasta 10 puntos.

Se valorará el impacto económico previsible en Castilla y León mediante las colaboraciones externas del solicitante con otras empresas de esta Comunidad para el desarrollo del proyecto.

Grado	Puntos
El proyecto tiene una colaboración externa con otra empresa de Castilla y León no vinculada (más del 20% del presupuesto total	10
El proyecto tiene una colaboración externa con otra empresa de Castilla y León no vinculada (entre el 10% y el 20% del presupuesto total)	5
Resto de casos	0

### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 52

f) Potencial impacto en el sector forestal, hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el impacto de los resultados del proyecto en el sector forestal, la contribución a desafíos medioambientales, el impacto en entidades usuarias finales, la difusión de los resultados y el conocimiento resultante del proyecto, así como la aplicabilidad de los resultados.

Grado	Puntos	
Sin impacto	0 puntos	
Impacto medio	5 puntos	
Impacto alto	10 puntos	

g) Normativa sobre discapacidad, hasta 5 puntos.

Se valorará la integración laboral de personas con discapacidad.

Grado	Puntos
Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto	5
Resto de casos	0

h) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, hasta 5 puntos.

Grado	Puntos
Participación de mujeres superior al 30% de horas totales en el proyecto	5
Resto de casos	0

Base Decimocuarta. – Notificación de las resoluciones.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones y comunicaciones a los interesados se realizarán por medios electrónicos.
- 2. Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).
- 3. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 4. Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 53

desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Base Decimoquinta. – Abono de la subvención.

- 1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2. El pago de la subvención se llevará a cabo, de forma general, bajo la modalidad de pagos a cuenta, previa justificación de la inversión. El importe que se podrá abonar con cargo a cada ejercicio presupuestario no podrá superar el importe consignado en la resolución de concesión para la actuación subvencionada en dicho ejercicio presupuestario.
- 3. Se condiciona el pago de las ayudas al compromiso por escrito de los destinatarios últimos de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 4. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional.
- 5. El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un certificado en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

#### Base Decimosexta. – Compatibilidad de ayudas.

- 1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- 2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los subproyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.
- 3. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad podrá dar lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 54

- 4. Las ayudas concedidas a actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas bases reguladoras respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), y sus posteriores modificaciones.
- 5. Las ayudas concedidas en virtud de órdenes de convocatoria sujetas a estas bases reguladoras tienen la consideración de ayudas de minimis. De manera general, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

Base Decimoséptima. – Justificación de la subvención.

- 1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Asimismo, la justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 2. El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos y actividades y de los compromisos asumidos con motivo de la subvención; la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión.
- 3. El plazo para la justificación comenzará a partir de la fecha de concesión de la subvención, hasta el 15 de julio de 2026.
- 4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará a través de un modelo de justificación disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>). Se trata de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado ante el centro gestor competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.
- 6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 7. El centro gestor competente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, examinará la documentación presentada y, en caso de comprobar que el gasto realizado ha sido inferior al presupuesto aprobado, propondrá al órgano concedente que se rebaje el importe de la subvención de manera proporcional.
- 8. Con el objeto de obtener la máxima calidad, el centro gestor competente se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de las presentes bases reguladoras.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 55

Base Decimoctava. – Principio de no causar daño significativo (DNSH) y etiquetado climático.

1. En las actuaciones objeto de ayuda se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, las actuaciones objeto de ayuda deben atender de manera expresa y particular lo siguiente:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- 1. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio DNSH, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria.
- 2. Las declaraciones responsables del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

#### Base Decimonovena. – Desistimientos y renuncias.

- 1. El desistimiento o la renuncia de la subvención por las personas/entidades interesadas se ajustará a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, solo afectará a aquellas personas/entidades beneficiarias que la hubiesen formulado.
- 2. En el caso de que durante la ejecución de la actuación se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad y queden debidamente acreditadas por el beneficiario, no se concederá la totalidad de la ayuda, quedando condicionada está al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente.

Base Vigésima. – Pérdida del derecho de cobro de la subvención.

- 1. No será exigible el abono de la subvención, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda concedida conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 3. Asimismo, cualquier variación de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente o de los gastos justificados, podrá suponer una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la Subvención.
  - 4. En todo caso, serán causas de pérdida del derecho de cobro:
  - a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.
  - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. La pérdida del derecho de cobro será el porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
  - d) El incumplimiento del principio de DNSH conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la normativa nacional que se haya dictado al respecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - f) Falta de presentación de las facturas o documentos de valor probatorio análogo en caso de ser requeridos, así como la incongruencia de dichos documentos con los datos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.
  - g) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales de la actuación, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a aquella parte.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 5

- h) Será causa de pérdida del derecho al cobro de las cantidades a percibir en el caso de no atender sin causa justificada las peticiones de colaboración y/o de información realizadas por el centro gestor competente para apoyar programas y acciones de apoyo a la transformación digital de la empresa castellana y leonesa.
- i) La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, se considerará resistencia, excusa, obstrucción, siendo causa de pérdida del derecho al cobro de las cantidades a percibir y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Base Vigesimoprimera. – Reintegro de las subvenciones percibidas.

- 1. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:
  - a) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
  - b) Cuando se produzca el incumplimiento de la obligación de mantener todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren las actuaciones, incluyendo su funcionamiento durante, al menos, 5 años desde la presentación de la correspondiente justificación, se deberán reintegrar las subvenciones percibidas.
  - c) La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, se considerará resistencia, excusa, obstrucción, siendo causa de reintegro de las cantidades ya percibidas, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.
- 2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base Vigesimosegunda. – Control financiero de subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas o vinculadas las entidades beneficiarias, así como a cualquier otra persona física o jurídica siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.





Lunes, 16 de junio de 2025

Núm. 113

- 2. Las entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. La comprobación de la liquidación de la ayuda se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo (contables, registros diligenciados y otros) que sustenten dichas cuentas podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, ya que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida y garantizan su adecuado reflejo en la contabilidad de las entidades beneficiarias.

Base Vigesimotercera. – Régimen aplicable a la prescripción.

- 1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases reguladoras prescribirá a los cuatro años, tal y como establece la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.
  - 2. Este plazo se computará, en cada caso:
  - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
  - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
  - 3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:
  - a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
  - b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
  - c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Base Vigesimocuarta. – Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulados en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

CV: BOCYL-D-16062025-5

Pág. 58





Lunes, 16 de junio de 2025

Núm. 113

- 2. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y por los principios de la potestad sancionadora recogidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- 3. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el titular de la Dirección General con competencia en la materia. Asimismo, será órgano competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley, la competencia corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Base Vigesimoquinta. – Modificación de la resolución de concesión.

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- 3. En ningún caso la modificación supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida inicialmente ni la alteración de su finalidad.
- 4. La solicitud de modificación se formalizará conforme al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicite, se deberán aportar los documentos señalados en el apartado B del Anexo III de la convocatoria.

#### Base Vigesimosexta. – Publicidad.

- 1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 60

de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- a) El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>
- b) El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <a href="https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales">https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales</a>.
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>.
- d) El logo de la Junta de Castilla y León, disponible en la URL: <a href="https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html">https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html</a>

Además, se tendrá en cuenta en el uso de logotipos las normas gráficas del emblema de la Unión Europea y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, entre los que cabe destacar los siguientes:

- i. El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- ii. El emblema de la Unión Europea será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión Europea, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.
- iii. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- iv. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en el «Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y el resto de los requisitos indicados en la página:

https://www.prtr.miteco.gob.es/es/comunicacion.html





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 61

- 3. Además, las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Estarán obligadas a disponer, desde la concesión y durante el plazo durante el que está obligado a conservar la documentación, establecido en la Base Quinta, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
    - i. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
    - ii. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
    - iii. La pertenencia al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
    - iv. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, como entidad cofinanciadora.
    - v. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.

- b) Los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado anterior.
- c) Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado a). En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y en las instrucciones dictadas en su desarrollo.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 62

- e) Participar activamente en la comunicación y divulgación de los avances y resultados del proyecto RETECHFOR. Esto implica colaborar en la elaboración de contenidos, compartir información relevante y promover las iniciativas del proyecto tanto dentro como fuera de la organización. La difusión efectiva contribuirá al éxito y visibilidad del proyecto, asegurando que sus logros sean conocidos por todos los interesados, teniendo acceso público.
- 4. El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- 5. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas a continuación:
  - a) Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
  - b) En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:

- a) Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

Base Vigesimoséptima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes, de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria.

#### Normativa europea:

 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 63

- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y posteriores modificaciones del mismo.
- Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

#### Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 64

### Normativa autonómica:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Base Vigesimoctava. – Ausencia de conflicto de intereses.

En base al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el beneficiario de la presente subvención está obligado a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Base Vigesimonovena.— Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios, a los contratistas y subcontratistas. Para la identificación de los beneficiarios se seguirá lo establecido en el punto Decimosexto de la convocatoria de la presente orden.

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 65

### **ANEXO II**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES dirigidas a financiar proyectos de emprendimiento digital y startups forestales en el ámbito de Castilla y León y se convocan estas ayudas para los ejercicios 2025 y 2026 dentro del proyecto RETECHFOR, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Primero. – Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

- 1. Por la presente orden se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el emprendimiento de startup en el ámbito forestal dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, integrada en el Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la bioeconomía forestal (RETECHFOR).
- 2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la presente orden, sin perjuicio de lo que en particular se establece en este anexo.

Segundo. – Financiación y aprobación del gasto.

- 1. El importe que se destinará a la subvención en régimen de concurrencia competitiva es de 525.000,00 euros, de los que 393.750,00 euros son financiados por la Unión Europea Next Generation EU (75%) y 131.250,00 euros por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con fondos propios (25%), distribuidos de la siguiente manera:
  - Cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.71.0, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2025.
  - Cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.71.0, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2026.

Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 66

- 2. Por la presente orden se aprueba la realización de un gasto para el periodo 2024-2026 por importe de quinientos veinticinco mil euros (525.000,00 €), distribuidos de la siguiente manera:
  - Cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.71.0, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2025.
  - Cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.71.0, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2026.

Tercero. - Beneficiarios.

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que cumplan con lo establecido en la base Tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. – Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base Cuarta de las bases reguladoras.

Quinto. - Cambios de beneficiario por modificación estructural.

- 1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá regirse por lo establecido en la base Sexta de las bases reguladoras.
- 2. La documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural es la establecida en el Anexo III de la presente orden.

Sexto. - Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las establecidas en la base Séptima de las bases reguladoras.

Séptimo. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de costes o gastos subvencionables aquellos establecidos en la base Octava de las bases reguladoras.

Octavo. – Intensidad de la subvención.

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará de acuerdo con lo establecido en la base Novena de las bases reguladoras.

Las ayudas tendrán carácter plurianual, con la duración que se especifica en la base Décima de las bases reguladoras.

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 67

Noveno. - Compatibilidad de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la base Decimosexta de las bases reguladoras, las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación; se puede recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.

Décimo. – Solicitudes, forma y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. No obstante, para la forma de presentación de solicitudes se seguirá lo indicado en la base Decimoprimera de las bases reguladoras.

Undécimo. – Documentación.

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.
- a) Memoria del proyecto con una descripción clara de los objetivos y actividades del mismo y el contenido mínimo reflejado en el Anexo IV del presente documento.
- b) Declaración responsable en relación con los criterios de valoración, que se incluye en el Anexo V.
- c) Certificado de situación censal de la startup (con fecha de emisión dentro del plazo de gastos subvencionables de esta convocatoria) que indique la actividad económica que se realiza, la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- d) Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, en las que conste su inscripción en el Registro correspondiente.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en el formulario de solicitud. Esta cuenta deberá pertenecer a la entidad solicitante de la subvención y estar emitido, como máximo, 6 meses antes de la fecha de envío de la solicitud.
- f) Copia electrónica, en formato .pdf, de la Tarjeta de Identificación Fiscal o autorización expresa para consultar el sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- g) Declaraciones responsables que se citan en el apartado 8 del presente punto de la convocatoria.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 68

- h) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y Certificado de no tener deudas contraídas en periodo ejecutivo pendientes de ingreso con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>) a través del procedimiento habilitado para ello.
- 3. Las/os solicitantes no estarán obligadas/os a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en el formulario de solicitud el número del expediente en el que fueron aportados.
- 5. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada de la persona representante legal de la entidad solicitante, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo previsto en dichos artículos.
- 7. La solicitud deberá indicar la autorización expresa para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, o sobre otras circunstancias de las/os solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la/el solicitante deberá aportar los certificados correspondientes.
- 8. Las declaraciones responsables que se deben adjuntar a la solicitud son las siguientes:
  - a) Declaración responsable de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo del Anexo X de la presente orden. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que estas se produzcan.
  - b) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según modelo normalizado del Anexo XI de la presente orden.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 69

- c) Declaración responsable de que la entidad solicitante es una startup según la definición de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, según modelo normalizado del Anexo XIV, y, en su caso, que cuenta con certificado ENISA.
- d) Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
  - Declaración responsable del cumplimiento del principio de 'no causar un perjuicio significativo' a los seis objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), según modelo propuesto en el Anexo VI del presente documento.
  - ii. En aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, según modelo incluido en el Anexo VII de este documento, de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto.
  - iii. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo propuesto en el Anexo XV del presente documento.
  - iv. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo especificado en el Anexo VIII del presente documento. El mismo también recoge el compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
  - v. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. El modelo se recoge en el Anexo IX de la presente orden. Esta declaración deberá actualizarse, asimismo, en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.
  - vi. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 70

artículo 2.6 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, según modelo normalizado del Anexo XII de la presente orden.

- vii. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según modelo normalizado del Anexo XIII.
- viii. Otras declaraciones responsables cuya exigencia entre en vigor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- 9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.

Duodécimo. – Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que se desarrollará cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras, en concreto en la base Decimosegunda.
- 2. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia, en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto Décimo de la presente convocatoria.

#### Decimotercero.- Recursos.

- 1. Contra las bases reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
- 2. Contra la resolución de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de la posibilidad de interponer, si procede, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Contra la resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 71

Decimocuarto. – Justificación de las condiciones de subvención.

- 1. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actividades subvencionables deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en la base Decimoséptima de la presente orden.
- 2. La declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) se deberá presentar mediante el modelo establecido en el Anexo VII.
- 3. La declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo previsto en la base Vigesimosexta de las bases reguladoras, se deberá presentar mediante el modelo normalizado del Anexo XIII.

Decimoquinto. – Modificación de la resolución de concesión.

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, concretamente en la base Vigesimoquinta.
- 2. La solicitud de modificación se formalizará conforme al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicita, se deberán aportar los documentos que correspondan señalados en el apartado B del Anexo III de la presente orden.

Decimosexto.— Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del PRTR.

1. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios. Se recaba, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única.

Mediante el modelo incluido en el Anexo XV el/los beneficiarios de la subvención incluirán, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 72

- e) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 2. El beneficiario de la subvención que participe en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, debe, mediante declaración responsable incluida en el Anexo VIII del presente documento, asegurar su compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 73

### **ANEXO III**

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA: MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIONES Y RENUNCIAS

A. Documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural.

- 1. Solicitud de cambio de beneficiario a través del trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico.
- Escrituras notariales de modificación (transformación, fusión, escisión o cesión).
   Dichas escrituras deben contener también la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil y el domicilio social de la nueva entidad.
- 3. En los casos de escisión o cesión parcial, las escrituras deben incluir de forma expresa el nombre de todos los proyectos objeto de traspaso entre el beneficiario original y la nueva entidad beneficiaria.
- 4. Cuando la solicitud la realice una persona distinta del representante de la entidad, deberá adjuntar los poderes de representación del firmante.

En el caso de que el proyecto objeto de cambio de beneficiario se encuentre en ejecución, esté pendiente de certificación por parte del órgano gestor o tenga pendiente la devolución de todo o parte de la ayuda en concepto de reintegro, debe presentar adicionalmente la siguiente documentación, referida a la nueva entidad:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, firmada electrónicamente por el representante de la entidad. Dicha declaración responsable se encontrará disponible a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>).
- b) Memoria de cuentas que incluya 'Balance de situación' y 'Cuenta de Pérdidas y Ganancias' de la nueva empresa, de fecha posterior a la transformación, fusión o escisión.

En el caso de que la entidad afectada por la modificación estructural, la autorización anterior quedará condicionada a la solicitud, por parte del órgano gestor, de la constitución de nuevas garantías que sustituyan a las originales y que podrán alcanzar, en su caso, el 100% del importe de la subvención concedida, en función de la calificación financiera de la nueva entidad, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume. Una vez que se constituyan las nuevas garantías, se procederá a la cancelación de las ya constituidas. La falta de constitución de las citadas garantías supondrá la imposibilidad de cancelar las ya constituidas.

- B. Documentación a presentar con las solicitudes de modificación del plan de proyecto.
  - La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará a través del apartado de aportación de documentos en el expediente correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración de Comunidad de Castilla y León.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 74

- 2. Memoria justificativa de la modificación o modificaciones solicitadas en el plan de proyecto aprobado por la resolución de concesión. Dicha memoria debe contener la definición del tipo de modificación, de acuerdo con las categorías definidas, asimismo debe recoger una descripción detallada del cambio a realizar, su motivación y una actualización con los cambios de la información recogida en la resolución de concesión, indicando paquetes de trabajo, actividades, entregables y recursos asociados a cada uno de ellos detalladamente. Si la modificación afecta al perfil profesional del equipo de trabajo se deberá adjuntar, además, el CV del nuevo personal. La memoria presentada no podrá exceder de diez páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos.
- C. Documentación a presentar con las solicitudes de desistimiento o renuncia total.

Para la presentación de la solicitud de desistimiento de la solicitud de ayuda se utilizará el apartado de aportación de documentos al expediente concreto, disponible en el Área Personal de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 75

#### **ANEXO IV**

### CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La memoria técnica debe respetar lo siguiente:

- La memoria presentada no podrá exceder de 20 páginas, excluyendo la portada y el índice. Las páginas que excedan el límite máximo indicado en cada apartado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y fuente Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no sería tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes epígrafes, con el número de páginas máximo que se indica:

- 1. Resumen ejecutivo. Mínimo 1 página, Máximo 3 páginas.
- 2. Proyecto. Mínimo 3 páginas, máximo 17 páginas:
  - a) Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto.
  - b) Descripción del problema detectado y solución propuesta.
  - c) Descripción del avance que se espera alcanzar con el proyecto.
  - d) Descripción del impacto social que se espera obtener con el proyecto.
  - e) Descripción de la investigación tecnológica objeto de la propuesta.
  - f) Especificar de forma clara y concisa dónde se desarrollará el proyecto y dónde se realizará el despliegue de la solución final.
  - g) Describir el destino de la financiación y su relación con los objetivos del proyecto.
  - h) Compromiso de empleos locales generados relacionados directamente con el proyecto, especificando cuántos serán a tiempo parcial, cuántos a tiempo completo (con contrato temporal) y cuántos a tiempo completo indefinido. Se deberá indicar el compromiso de contratación de mujeres del total de empleos generados.
  - i) Compromiso del periodo de permanencia, garantía de dedicación y mantenimiento.
  - j) Compromiso del periodo de actualización tecnológica.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 76

- k) Compromiso de cesión de uso a la Consejería para el desarrollo de sus competencias.
- I) Compromiso del grado de innovación en los modelos propuestos.

En caso de que la memoria presentada exceda los límites máximos marcados, tanto en el máximo global como en los parciales, no se considerarán presentadas las hojas que excedan de dichos límites.



Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 77

### **ANEXO V**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

	D./D <sup>a</sup>			con
DN	I	, en su condici	ión de	de la entidad
			con NIF	, y domicilio fiscal
en				
	•		•	en cuanto al cumplimiento de as bases reguladoras, el abajo
•	relación con su alinea	ción con los retos	identificados en e	ución tecnológica buscada en el proyecto RETECHFOR y las varias categorías, máximo 3),
	cuanto a la integració	ón de los factores mo eración de la direc	eteorológicos observ cción e intensidad	pagación de los incendios en vados en lugar de los previstos, real del viento obtenidas de lógicos.
	•	endios forestales en	Castilla y León, apro	dinámica de los modelos de ovechando el espectro satelital atos observados.
		rición de plagas o e	enfermedades forest	la detección y predicción del tales, con independencia de la lelo.
	de defensa frente a	incendios forestales	s, en especial fajas v	ctualizadas de infraestructuras y áreas cortafuegos, mediante del estado del interfaz urbano-
		es del grado de hum	nedad de los tipos b	semidinámicos que tengan en vásicos de combustible vegetal
	de subclases basadas	s en la estructura de ntes y su edad, así	e detalle del tipo de como en la cantida	y León mediante la definición combustible según los grupos ad de biomasa por unidad de
		_	•	ar las intensidades de afección tales, plagas, debilitamientos

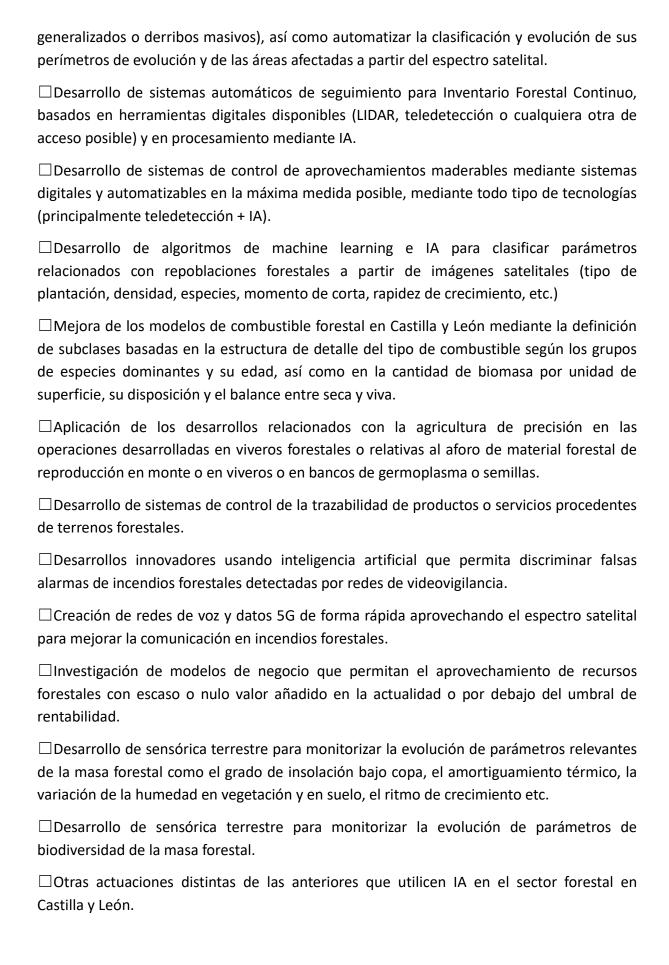




Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 78







Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 79

$\square$ Otras actuaciones distintas de las anteriores centradas en aportar soluciones al sector forestal en Castilla y León.
☐ Otras actuaciones distintas de las anteriores.
• Que grado de innovación existe en modelos utilizados en las soluciones propuestas, teniendo cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica:
☐ Modelos básicos o ya existentes
☐ Modelos con grado de innovación media
☐ Modelos con grado de innovación avanzado
☐ Modelos con innovación radical
Tipo de empresa:
□Startup certificada ENISA □Startup □Empresa innovadora □Pequeña empresa o microempresa □Resto de casos
Que integración tiene en el ecosistema innovador teniendo en cuenta la colaboración en I+D+i en las redes territoriales de especialización tecnológica y de ecosistema innovador de Castilla y León, y en concreto haber desarrollado entre 2020 y 2025 proyectos de I+D+i en los ámbitos de patrimonio natural, transformación digital, agroalimentación o medio ambiente, siempre que tales proyectos superen un importe mínimo de 5.000 €.
□ Con entidades de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León □ Con universidades de Castilla y León □ Con otros organismos de investigación de Castilla y León □ Resto de casos
Que repercusión económica y social se prevé por la aplicación, considerando el impacto económico previsible en Castilla y León mediante las colaboraciones externas del solicitante

con otras empresas de esta Comunidad para el desarrollo del proyecto.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 80

	<ul> <li>□El proyecto tiene una colaboración externa con otra empresa de Castilla y León no vinculada (más del 20% del presupuesto total</li> <li>□El proyecto tiene una colaboración externa con otra empresa de Castilla y León no</li> </ul>
	vinculada (entre el 10% y el 20% del presupuesto total)  Resto de casos
•	Que potencial impacto en el sector forestal, teniendo en cuenta la contribución a desafíos medioambientales, el impacto en entidades usuarias finales, la difusión de los resultados y el conocimiento resultante del proyecto, así como la aplicabilidad de los resultados.
	☐Sin impacto ☐Impacto medio ☐Impacto alto
•	Integración laboral con personas con discapacidad
	☐Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto.
	□Resto de casos
•	Porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla en la empresa:
	□Porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30% de horas totales en el proyecto
	☐ Resto de casos
	En, a de de
	Fdo
	Cargo:



Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 81

### **ANEXO VI**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECHFOR)				
COMPONENTE DEL PRTR	Componente 16				
REFORMA/INVERSIÓN/MEDIDA/SUBMEDIDA	Reforma 1				
ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL ASIGNADO A LA MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) O, EN SU CASO, A LA SUBMEDIDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN (ANEXO VI, REGLAMENTO 2021/241).	009bis				

Don/Doña	a									,	con NIF
		,	por	SÍ	mismo/a	0	en	representa	ción de	e la	entidad
					······································			er	n ca	alidad	de
					DECLARA						
que ha p	oresentado s							la para el p	•		
cumple lo sigi	uiente:										

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 82

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Reforma 1 del componente 16 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando:
  - a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
  - b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
  - c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
  - d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 83

alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En,	, a de	e	de
Fdo			

Cargo: .....



Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 84

#### **ANEXO VII**

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

Entidad beneficiaria:	••••
Código de expediente:	
Subvención:	
Convocatoria: 2025	
<b>Órgano convocante:</b> Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio c unta de Castilla y León.	le la
D./Dª	DNI
de la ent	idad
, y domicilio f	iscal
n	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





Lunes, 16 de junio de 2025

Núm. 113

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EII d de de
LII d ue ue
Fdo
Fd0
Cargo:





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 86

### **ANEXO VIII**

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTI
D./Dña.:
Con DNI:
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad:
con NIF:
y domicilio fiscal en:
en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes de PRTR, que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias par la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares má exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando la medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interé comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios deconomía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por su siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
En de de de

Cargo: .....



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 87

### **ANEXO IX**

DECLARACION RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PUBLICAS COBRADAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DURANTE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA, NACIONAL O **INTERNACIONAL** 

### **EL DECLARANTE:**

Don/Doña	
NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
NIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

QUE	(nombre o razón social
del beneficiario): a) Ha obtenido y co	brado las siguientes subvenciones o ayudas públicas para
la misma actuación o finalidad que la	a solicitada en el contexto de la presente convocatoria de
subvenciones, de la/s siguiente/s	Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s,
nacional/es o internacional/es, por e	el importe/s que asimismo se especifica/n: (NOTAS: Listar
todas las ayudas concedidas para la r	nisma actuación o finalidad. Si la ayuda ha sido concedida
pero aún no ha sido cobrada indiqu	ue 0 € en 'Importe ayuda cobrada'. En caso de no tener
avudas concedidas indicar: NINGUNA	N.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 88

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de mínimis (SÍ/NO)

Además, ha solicitado, no teniendo concedida en la fecha de la firma de esta declaración, las siguientes ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones: (NOTAS: Listar todas las ayudas solicitadas y pendientes de resolución para la misma actuación o finalidad. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de mínimis (SÍ/NO)

Me comprometo a comunicar fehacientemente de inmediato a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la subvención solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025 Pág. 89

En	. a de	de	
(Firma del solicitante o	del representante	e de la empresa o entidad solicitanto	e)
	•		
Nombre y cargo			

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 90

#### **ANEXO X**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE LA ENTIDAD EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don/Doña					, co
NIF	, por sí mismo/a o	en	representación	de l	a entida
		,	con		NI
	en calidad de			de la d	compañía
domicilio fiscal en	l				

#### **DECLARA**

Que la empresa de la que es representante y solicitante de esta subvención no incurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 91

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En	. a de	. de
(Firma del solicitante o	del representante de	la empresa o entidad solicitante
Nombre y cargo		





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 92

### **ANEXO XI**

NIF	, en calida	d de representant	e legal de la E	
	У	domicilio	social	en
	DECLARA:			
Que la entidad		•	_	ación,
ni se encuentra sujeta a una orden Comisión Europea que haya declarad	•	•	•	
Que la entidad representa está al corriente de pag préstamos o anticipos concedidos a Estado.	_		de cualesquiera	
			iosto v aug la noi	
Que dispone de la documentación disposición de la Administración en d	•	•	desto y que la poi	ndrá a

Nombre y cargo





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 93

### **ANEXO XII**

DECLARACIÓN	RESPONSA	BLE DE SER COI	NOCEDOR DE	QUE LA FINAN	CIACIÓN, EN	FORM <i>A</i>	\ DE
SUBVENCIÓN,	PROCEDE [	DEL MECANISM	O DE RECUPI	eración y res	ILIENCIA DE	LA UN	IÓN
EUROPEA							

Don/Doña				con
NIF	, en calidad	de representante	legal de l	la Entidad
				con NIF
	_ у	domicilio	social	en

#### **DECLARA:**

Que es conocedor de que la financiación, en forma de subvención dirigidas a la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHFOR), procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Por lo tanto, asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En	a de	de	
(Firma del solicitante	o del representante	de la empresa o entida	d solicitante)
Nombre y cargo			

## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 94

#### **ANEXO XIII**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Don/[	n/Doña					, con				
DNI				J	como	repre	esentante	de	la	entidad
,	con	NIF					У	domic	cilio	fiscal
en										,

**DECLARA** cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- 1.- Disponer, desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
  - a. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
  - b. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
  - c. La pertenencia Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
  - d. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, como entidad cofinanciadora.
  - e. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.

2.- Identificar los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado a. anterior.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 95

- 3.- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
  - a. El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
  - El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <a href="https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales">https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales</a>.
  - c. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
  - d. El logo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León disponible en la URL: <a href="https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html">https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html</a>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Entre los que cabe destacar los siguientes:

- El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.
- Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 96

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- 4.- Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado i. En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo
- 5.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- 6.- Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el siguiente apartado ii.
  - Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
  - ii. En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:

a. Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 97

se	determinará	conforme	а	la	normativa	específica	que	les	resulte	de
ар	licación.									

b. Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

En	,a	a ae	ae	••••





Núm. 113 Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 98

### **ANEXO XIV**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDCION DE STARTUP**

### 1. Datos de la entidad interesada

NIF		RAZÓN SOCIAL/I	RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		
Tipo Vía	Nombre Vía	nbre Vía			
Nº/Km	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio	•		
Otros datos o	de localización				
Email		Teléfono 1	Teléfono 2		

2. Datos de la persona o entidad representante

NIF		RAZÓN SOCIAL/E	RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD					
Tipo Vía	Nombre Vía							
Nº/Km	Piso	Puerta	Código Postal					
Provincia		Municipio	Municipio					
Otros datos de localización								
Email		Teléfono 1	Teléfono 2					
En calidad d	e	<u>.                                      </u>						

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**



## Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 16 de junio de 2025

#### ANEXO XV

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y **RESILIENCIA (PRTR)**

	Don/Doña,	DNI	 	
	domicilio,			
rep	resentación de la entidad		 ,	con
NIF	y domicilio fiscal en			

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el





Núm. 113

Lunes, 16 de junio de 2025

Pág. 100

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fn

En,	a	de	 de	

Fdo. .....

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979-ISSN 1989-8959